



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° 011 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LUCMA**, con R.U.C. N° 20218909109 con domicilio legal en Plaza de Armas S/N - Lucma, representada por su Alcalde Sr. **GERMAN NILO AYALA LÓPEZ**, identificado con DNI N° 32486228, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.13. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1. Mediante Oficio N° 146-2021-MDL/A de fecha 24 de junio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma solicita a la Entidad el financiamiento y ejecución del IOARR: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 84122 VIRGEN DE LA NATIVIDAD – LUCMA EN LA LOCALIDAD DE MASQUI, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2518679.



4.2. Mediante Informe N° 191-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 22 de diciembre de 2021, el Economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, recomienda solicitar opinión de disponibilidad presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el cambio de unidad ejecutora, posterior firma de convenio de cooperación interinstitucional para el financiamiento y ejecución del referido IOARR, con Código Único de Inversiones N° 2518679.



4.3. Mediante Memorándum N° 0366-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 14 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acontecimiento Territorial comunica que, dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el cambio de unidad ejecutora y la suscripción de convenio para la ejecución del IOARR: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 84122 VIRGEN DE LA NATIVIDAD – LUCMA EN LA LOCALIDAD DE MASQUI, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2518679.



4.4. Mediante Oficio N° 037-2022-MDL/A recepcionado con fecha 24 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma Sr. German Nilo Ayala López remite al Gobierno Regional de Ancash la documentación necesaria para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del IOARR antes mencionado.

4.5. Mediante Informe N° 036-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 24 de febrero de 2022, el Economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones remite sobre el cambio el Unidad Ejecutora, concluyendo que la Municipalidad Distrital de Lucma ha cumplido con presentar los documentos necesarios para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la co-ejecución del IOARR: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 84122 VIRGEN DE LA NATIVIDAD – LUCMA EN LA



LOCALIDAD DE MASQUI, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2518679, recomendado continuar con el trámite de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Lucma; en atención a ello, a través del Informe N° 607-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 25 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y firma de convenio de cooperación interinstitucional, el mismo que estará sujeto a la prioridad de atención del Órgano Resolutivo.



4.6. Mediante Oficio N° 314-2022-GRA/GRI de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Distrital de Lucma la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, con relación al IOARR: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 84122 VIRGEN DE LA NATIVIDAD – LUCMA EN LA LOCALIDAD DE MASQUI, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2518679, señalando que cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



4.7. Mediante Informe Legal N° 121-2022-GRA/GRAJ de fecha 01 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio que solicita la Municipalidad Distrital de Lucma para el financiamiento y ejecución del IOARR: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 84122 VIRGEN DE LA NATIVIDAD – LUCMA EN LA LOCALIDAD DE MASQUI, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2518679.



4.8. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del IOARR: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 84122 VIRGEN DE LA NATIVIDAD – LUCMA EN LA LOCALIDAD DE MASQUI, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2518679.

CLÁUSULA SEXTA: APORTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 196,332.98	EJECUCION FISICA, SUPERVISION, LIQUIDACION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	S/ 6,000.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación del IOARR: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 84122 VIRGEN DE LA NATIVIDAD – LUCMA EN LA LOCALIDAD DE MASQUI, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2518679.
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Firmado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de LA ENTIDAD en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.
 - Remitir a LA ENTIDAD el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
 - Elaborar y presentar a LA ENTIDAD, dos (02) expedientes técnicos del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
 - Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros de ser el caso.



- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos tres (03) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



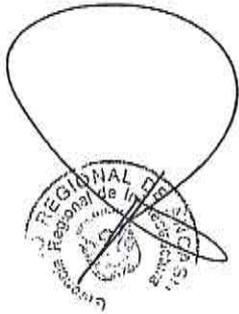
El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **08 MAR 2022**




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH




GERARDO AYALA LÓPEZ
ALCALDE
DNI: 32400528
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUCMA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
14 MAR. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO